
INFORME SOBRE:

RESULTADO PROCEDIMIENTO CONCESION AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2020



Julio 2020

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2020	3
a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima	3
b) Criterios de admisibilidad y prioridad	4
c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante	6
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO	7
a) Ranking nacional de solicitudes	8
b) Resultados Nacionales	17
c) Resultados por Comunidades autónomas	18

INTRODUCCIÓN

Según el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid durante el periodo 2016 a 2030, se establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo de uva de vinificación a escala de la Unión, basado en un régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo de uva de vinificación.

El mencionado Reglamento Base se desarrolla mediante el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

El nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo sustituye al sistema anterior de derechos de plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016, con duración hasta el 31 de diciembre de 2030.

Este sistema básicamente consiste en que sólo se podrá plantar viñedo de uvas de vinificación con fines comerciales si se tiene una autorización de plantación, conseguida por una de las siguientes vías:

- Obtenida a partir del cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación).
- A partir de un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- A partir de un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Su aplicación en España se regula mediante el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2020

a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima.

Cada año se deben poner a disposición autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo por una superficie equivalente al 1% de la superficie plantada del país, pudiendo los Estados miembros fijar un límite inferior de forma debidamente justificada.

Para 2020 las concesiones para autorizaciones de nuevas plantaciones en España se fijaron en el 0,5% de la superficie plantada a 31 de julio de 2019, lo que equivale a 4.750 ha (por medio de la *Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2020, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional.*)

Las nuevas autorizaciones de plantaciones pueden limitarse para evitar crecimientos que puedan causar desequilibrios en zonas geográficas de una Denominación de Origen Protegida (DOP) que tienen riesgo de devaluación del prestigio. Esas limitaciones las pueden proponer los Consejos Reguladores de las DOP y las interprofesionales, bien al Ministerio (en el caso de las DOPs supraautonómicas) o bien a las comunidades autónomas en las que esté localizada la DOP.

Para las DOPs supraautonómicas el MAPA resolvió, mediante *Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se establecen las denominaciones de origen protegidas supraautonómicas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación, y se da publicidad a las decisiones adoptadas por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de replantación y de conversión de derechos de plantación en el ámbito de las Denominaciones de Origen Protegidas que se ubiquen en su territorio, tener en cuenta las recomendaciones presentadas por los Consejos Reguladores de las DOP de Rioja y Cava.*

Para las DOPs Chacolí Getaria, Chacolí de Álava, Chacolí de Bizkaia, Cariñena, Rueda y Ribera del Duero, en las comunidades autónomas de País Vasco, Aragón y Castilla y León se resolvió aceptar las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos Reguladores de estas DOPS.

Por tanto, las limitaciones establecidas para 2020 se resumen en el siguiente cuadro:

Superficie disponible máxima

DOP PLURICOMUNITARIAS	
Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)
DOP Rioja	0.1
DOP Cava	0.1
DOP QUE AFECTAN A UNA SOLA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Nombre DOP	Límite de superficie (ha)
Ribera del Duero	950
Rueda	1
Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4
Bizkaiko Txacolina/Txacolí de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2
Arabako Txacolina/Txacolí de Arabako/Chacolí de Alava	0.99
Cariñena	71,78

b) Criterios de admisibilidad y prioridad.

Al igual que en el año anterior, para las solicitudes de autorizaciones de nuevas autorizaciones presentadas en 2020 se han aplicado los siguientes criterios de admisibilidad:

- que el solicitante disponga de la superficie sobre la que va a hacer uso de la autorización. Para ello, deberá demostrar que es titular de una explotación agraria donde se incluye esa superficie y así evitar las peticiones masivas a nombre de un solo solicitante y acotar la entrada a quienes se dedican a la agricultura.
- que el solicitante tenga capacidad y competencia profesionales adecuadas.
- que la solicitud no genere un riesgo significativo de apropiación indebida de reputación de una DOP que se superpone con varias DOPs con limitaciones, mediante el compromiso de información del solicitante del destino comercial de su viñedo en determinados casos con el fin de poder hacer efectivo el derecho de esas DOPs que se superponen con varias DOPs a limitar su potencial productivo.

Asimismo, se han aplicado los mismos criterios de prioridad que en 2019:

- Joven nuevo viticultor.
- Viticultor con pequeña y mediana explotación.
- Joven viticultor (persona física) con buen comportamiento previo.

Las puntuaciones de estos criterios son las siguientes:

Criterios de prioridad y puntuaciones

Criterios de Prioridad	Puntuación
Joven «nuevo viticultor»	1
Joven viticultor con buen comportamiento previo	0,5
Viticultor con pequeña/mediana explotación	
Explotación pequeña	3
Explotación mediana	2

Para aplicar el criterio de prioridad c) Viticultor con pequeña y mediana explotación, se han establecido dos tipos de explotación en función de si la dimensión de esta se encuentra dentro de dos estratos con umbrales distintos para cada comunidad autónoma, debido a las diferencias estructurales entre ellas.

En el caso del tipo “explotación pequeña”, dichos umbrales de tamaño varían desde un límite inferior de 0,5 has y un límite superior igual a la media de la SAU de las explotaciones con al menos 1 UTA pertenecientes OTE viticultura (incrementada en un 20% para corregir su evolución desde 2016), obtenida de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas año 2016. Y para el tipo “explotación mediana”, los umbrales varían entre un límite inferior, superior a la mencionada media, y un límite superior, igual o inferior a 50 has:

Umbral de tamaño de explotación según las diferentes CCAA

UMBRALES DE TAMAÑO EN HAS		
Comunidad autónoma	Explotación pequeña	Explotación mediana
	(ha)	(ha)
Andalucía	$\geq 0,5$ a $\leq 13,94$	$>13,94$ a ≤ 50
Aragón	$\geq 0,5$ a $\leq 17,10$	$>17,10$ a ≤ 50
Baleares	$\geq 0,5$ a $\leq 15,49$	$>15,49$ a ≤ 50
Castilla la Mancha	$\geq 0,5$ a $\leq 17,10$	$>17,10$ a ≤ 50
Castilla y León	$\geq 0,5$ a $\leq 16,40$	$>16,40$ a ≤ 50
Cataluña	$\geq 0,5$ a $\leq 16,19$	$>16,19$ a ≤ 50
Extremadura	$\geq 0,5$ a $\leq 24,72$	$>24,72$ a ≤ 50
Galicia	$\geq 0,5$ a $\leq 2,67$	$>2,67$ a ≤ 50
Madrid	$\geq 0,5$ a $\leq 8,88$	$>8,88$ a ≤ 50
Murcia	$\geq 0,5$ a $\leq 19,80$	$>19,80$ a ≤ 50
Navarra	$\geq 0,5$ a $\leq 23,48$	$>23,48$ a ≤ 50
País Vasco	$\geq 0,5$ a $\leq 11,52$	$> 11,52$ a ≤ 50
La Rioja	$\geq 0,5$ a $\leq 10,76$	$>10,76$ a ≤ 50
C. Valenciana	$\geq 0,5$ a $\leq 12,60$	$> 12,60$ a ≤ 50

Para el Principado Asturias y Cantabria se consideran como pequeñas explotaciones todas las explotaciones entre 0,5 y 50 has.

c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante.

Según establece el artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, en la concesión de autorizaciones se debe aplicar un límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has. Para ello, los solicitantes que presenten una solicitud en más de una comunidad autónoma o presenten una superficie admisible superior a 5 has deberán indicar el orden de preferencia en las distintas superficies que solicita para que sea tenido en cuenta.

Dicho límite solo se aplicará cuando la superficie admisible total a nivel nacional sea superior a la superficie disponible a nivel nacional.

Cuando como resultado de la aplicación del límite resulte una superficie admisible total inferior a la disponible, el límite de 5 has se irá incrementando en 0,5 has, hasta que la superficie admisible resultante de la aplicación del límite sea igual o superior a la disponible.

Para este primer año de aplicación, 2020, el límite de superficie admisible ha sido 5 has, ya que su aplicación no ha requerido la realización del ajuste del párrafo anterior.

Asimismo, el mencionado Real Decreto establece que en las DOP con limitaciones se podrá establecer un límite de superficie admisible máximo por solicitante inferior al establecido a nivel nacional. Sin embargo, en 2020 no se ha establecido ningún límite distinto a las 5 has para ninguna DOP con limitación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO

El procedimiento consiste en una presentación de solicitudes, desde el 15 de enero hasta el último día de febrero de cada año, en la comunidad autónoma donde se va a plantar. A continuación, se procede a la comprobación, por parte de las CCAA, de la admisibilidad de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos, puntuando dicha solicitud de acuerdo con los criterios de prioridad.

Así, en función de estos criterios de prioridad, se obtienen los siguientes grupos de puntuación:

- Grupo 1: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 3,5 puntos.
- Grupo 2: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de: 3 puntos.
- Grupo 3: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 2,5 puntos.
- Grupo 4: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 2 puntos.
- Grupo 5: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven Nuevo viticultor”, obteniendo 1 punto.
- Grupo 6: Son los solicitantes que sólo cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo”, obteniendo 0,5 puntos.

- Grupo 7: Incluye a aquellos solicitantes que no obtienen ningún punto al no cumplir ninguno de los criterios anteriores.

La presentación de solicitudes de autorizaciones de nueva plantación ante las CCAA finalizó el 2 de marzo de 2020. Tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen el criterio de admisibilidad, las CCAA enviaron al MAPA, hasta el 1 de julio¹, las solicitudes admisibles y valoradas de acuerdo con los criterios de prioridad y a los baremos establecidos en el Real Decreto 1338/2018.

Finalmente, con fecha de 15 de julio², el MAPA ha comunicado a las CCAA la superficie que se puede conceder por cada solicitud en función de la puntuación obtenida en el ranking nacional, de forma que éstas puedan resolver las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones antes del 1 de agosto, tal y como establece la normativa comunitaria.

a) Ranking nacional de solicitudes

Paso 0:

Las CCAA reciben, comprueban y valoran las solicitudes presentadas.

Las CCAA comunican al MAPA las solicitudes admisibles puntuadas a través de una aplicación informática que centraliza la información. Posteriormente, dicha aplicación agrupa toda la superficie admisible presentada por un mismo solicitante y le aplica el límite máximo de superficie admisible por solicitante conforme a los criterios establecidos en los apartados 2, 3, 6 y 7 del Real Decreto 1338/2018.

En consecuencia, de las 9.964 has solicitadas, de este proceso se ha obtenido una superficie admisible con límite máximo por solicitante de 6.460 ha.

¹ De acuerdo a la modificación del real Decreto /1338 de 29 de octubre introducida por el *Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.*

² De acuerdo a la modificación del real Decreto /1338 de 29 de octubre introducida por el *Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.*

Paso 1:

Mediante aplicación informática se ordena a nivel nacional las solicitudes admisibles puntuadas.

Paso 2:

Se obtienen 7 grupos de solicitudes admisibles con la siguiente superficie admisible después de la aplicación del límite de superficie admisible por solicitante asociada:

- Grupo 1: 3,5 puntos 202 ha.
- Grupo 2: 3 puntos 729 ha.
- Grupo 3: 2,5 puntos 349 ha.
- Grupo 4: 2 puntos 1.076 ha.
- Grupo 5: 1 puntos 260ha.
- Grupo 6: 0,5 puntos 530 ha.
- Grupo 7: 1 puntos 1.604 ha.

Paso 3:

Se obtiene la superficie admisible para cada "tipo de superficie":

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)
DOP Rioja	0,1	17,8
DOP Cava	0,1	0,8
DOP Ribera del Duero	950	1.049
DOP Rueda	1	9
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	15
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	9
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0,00
DOP Cariñena	71,78	35,96
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		4.716
Total	4.750	5.852

* Superficie admisible despues de aplicar el limite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has.del Real Decreto 1338/2018

Paso 4:

A partir de la superficie admisible por cada grupo y tipo de superficie se obtiene la superficie concedida:

Resultado Grupo 1:

GRUPO 1 3,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0,0	0,0	0,00
DOP Cava	0,1	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	950	56	56	100,00
DOP Rueda	1	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	4	2	44,60
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	71,78	0,07	0,07	100,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		144	144	100,00
Total	4.750	204	202	98,78

En este primer grupo se conceden 202 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 4.548 ha de las 4.750 hectáreas disponibles.

En las zonas de las DOP con limitación se ha solicitado superficie en la DOP Ribera del Duero, DOP Cariñena y DOP Chacolí de Bizkaia. En las dos primeras como no se alcanza el límite máximo, se concede todo y quedan disponibles 894 ha y 71,71 ha, respectivamente. En la DOP Chacolí de Bizkaia la superficie disponible es superior al límite y se conceden las 2 has correspondientes al mismo.

Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 144 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

Resultado Grupo 2:

GRUPO 2 3 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	3,6	0,1	2,78
DOP Cava	0,1	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	894	109	109	100,00
DOP Rueda	1	5	1	20,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	2	2	100,00
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	3	0	0,00
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	71,71	4,57	4,57	100,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		613	613	100,00
Total	4.548	740	729	98,58

Se conceden 729 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 3.819 ha de las 4.548 has disponibles.

En las DOP Ribera del Duero, Chacolí de Getaria y la DOP Cariñena que no había alcanzado el límite disponible en el grupo anterior, se sigue sin alcanzar el límite, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas. Pero en las DOP Rioja y Rueda, al solicitarse en este grupo una superficie superior al límite establecido para estas DOPs se aplica un prorrateo del 2,78% y 20% respectivamente, para ajustar la superficie admisible con límite a la disponible en esas DOPs. En la DOP de Bizkaia, aunque se ha solicitado superficie, no se puede conceder nada porque el límite se alcanzó en el grupo anterior.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 2 alcanza las 613 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

Resultado Grupo 3:

GRUPO 3 2,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	11,0	0,0	0,00
DOP Cava	0,1	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	786	43	43	100,00
DOP Rueda	0	1	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2	0	0	100,00
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	67,14	8,79	8,79	100,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		298	298	100,00
Total	3.819	361	349	96,67

En este grupo se conceden 349 ha, quedando para el siguiente grupo 3.470 ha de las 3.819 disponibles.

Se sigue sin alcanzar el límite para las DOP de Ribera del Duero y de Cariñena, que no lo habían alcanzado en el grupo 2, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP. En cambio, en las DOP de Rioja y de Rueda, que tienen superficie admisible en este grupo, no se puede conceder superficie al haberse alcanzado el límite en el grupo anterior

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 3 alcanza las 298 ha, de nuevo el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 4:

GRUPO 4 2 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,5	0,0	0,00
DOP Cava	0,1	0,8	0,1	12,53
DOP Ribera del Duero	743	140	140	100,00
DOP Rueda	0	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2	10	2	19,31
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	58,35	12,48	12,48	100,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		922	922	100,00
Total	3.470	1.085	1.076	99,15

En este grupo se conceden 1.076 ha, quedando para el siguiente grupo 2.394 ha de las 3.470 disponibles.

En este grupo se sigue sin alcanzar el límite para las DOP de Ribera del Duero y Cariñena, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP.

Para las DOP Chacolí de Getaria y Cava en este grupo se ha solicitado una superficie admisible superior al límite establecido para estas DOPs se aplica un prorrateo del 19,31% y 12,53% respectivamente, para ajustar la superficie admisible con límite a la disponible en esas DOPs.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 4 se conceden 922 ha, de nuevo el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 5:

GRUPO 5 1 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	603	70	70	100,00
DOP Rueda	0	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	0	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	2	0	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	45,86	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		190	190	100,00
Total	2.394	262	260	99,24

En este grupo se conceden 260 ha, quedando para el siguiente grupo 2.134 ha de las 2.394 disponibles.

En este grupo se sigue sin alcanzar el límite para la DOP Ribera del Duero, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP.

Para la DOP Chacolí de Bizkaia se solicita superficie admisible pero como no hay disponible no se concede nada.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 190 ha, el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 6:

GRUPO 6 0,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Limite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,2	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	533	99	99	100,00
DOP Rueda	0	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	0	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	45,86	0,00	0,00	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		431	431	100,00
Total	2.134	530	530	99,97

En este grupo se conceden 530 ha, quedando para el siguiente grupo 1.064 ha de las 2.134 disponibles.

En este grupo se sigue sin alcanzar el límite para la DOP Ribera del Duero, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas en esta DOP.

Para la DOP Rioja se solicita superficie admisible pero como no hay disponible no se concede nada.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 431 ha, el 100% de la superficie admisible.

Resultado Grupo 7:

GRUPO 7 0 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	2,5	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	434	534	322	60,25
DOP Rueda	0	3	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	0	3	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0,00
DOP Cariñena	45,86	10,04	6,05	60,25
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2.118	1.276	60,25
Total	1.604	2.670	1.604	60,08

En este grupo se concede toda la superficie disponible 1.604 que quedaba, y dado que la superficie admisible presentada es superior 2.670 has, se aplica un prorrateo del 60%.

Asimismo, para las DOPde Ribera del Duero y de Cariñena y en las zonas fuera de los límites geográficos de DOS con limitaciones se ha solicitado una superficie admisible superior al límite establecido por lo que se aplica un prorrateo del 60% para ajustar la superficie admisible con límite a la disponible en esas zonas.

En el caso de las DOP Rioja, Rueda y Chacolí de Getaria no se puede conceder nada porque ya se agotó la superficie disponible en los grupos 2 y 4.

b) Resultados Nacionales

A continuación, se adjunta una tabla resumen a nivel nacional que muestra los diferentes tipos de superficie asignados.

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)	Superficie concedida (ha)
DOP Rioja	0,1	17,8	0,1
DOP Cava	0,1	1	0,1
DOP Ribera del Duero	950	1.049	837
DOP Rueda	1	9	1
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	15	4
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	9	2
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0,00	0,00
DOP Cariñena	71,78	35,96	31,97
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		4.716	3.874
Total	4.750	5.852	4.750

c) Resultados por Comunidades autónomas

En este último apartado se presentan los datos por comunidades autónomas.

La primera tabla, (tabla 1), muestra una comparativa entre el número de solicitudes presentadas, las solicitudes que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante y las concedidas. Así como la comparativa entre el número de solicitantes con solicitudes presentadas, los que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante con superficie admisible con límite y a los que se les ha concedido superficie.

La tabla 2, muestra el total de superficie solicitada, la superficie admisible tras aplicar el límite máximo de superficie admisible por solicitante, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

Por último, la tabla 3, muestra la superficie concedida, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

**Tabla1: Número de solicitudes y solicitantes**

CCAA	Nº Solicitudes presentadas	Nº Solicitantes presentados	Nº Solicitudes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitantes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitudes concedidas	Nº Solicitantes concedidas
ANDALUCÍA	58	58	36	36	36	36
ARAGÓN	117	111	96	92	96	92
ASTURIAS	9	9	8	8	8	8
BALEARES	49	49	36	36	36	36
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	1.737	1.737	1.548	1.548	1.548	1.548
CASTILLA Y LEÓN	536	535	469	469	468	468
CATALUÑA	304	247	279	225	279	225
EXTREMADURA	237	232	161	159	161	159
GALICIA	113	112	90	90	90	90
MADRID	2	2	2	2	2	2
MURCIA	24	24	23	23	23	23
NAVARRA	23	23	19	19	18	18
PAÍS VASCO	23	23	19	19	10	10
LA RIOJA	2	1	2	1	1	1
C. VALENCIANA	236	211	174	160	174	160
TOTAL	3.423	3.373	2.923	2.886	2.912	2.875

**Tabla 2: Superficie admisible con límite máximo de superficie admisible por solicitante**

CCAA	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)							
		Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	139	61	4	20	0	6	2	1	29
ARAGÓN	181	141	8	12	22	38	0	16	44
ASTURIAS	6	5	0	4	0	0	0	0	1
BALEARES	159	78	8	12	1	11	19	0	28
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	4.508	3.349	53	350	214	658	107	321	1.645
CASTILLA Y LEÓN	1.961	1.206	73	129	48	150	97	116	593
CATALUÑA	341	309	34	91	18	73	20	3	71
EXTREMADURA	762	335	15	41	19	36	5	62	157
GALICIA	68	44	3	11	1	26	0	1	2
MADRID	7	5	0	0	0	0	0	0	5
MURCIA	95	71	2	4	16	14	5	8	22
NAVARRA	47	32	0	10	3	9	0	2	10
PAÍS VASCO	52	36	4	8	9	10	2	0	3
LA RIOJA	13	5	0	0	0	0	0	0	5
C. VALENCIANA	280	174	2	47	12	55	4	0	55
TOTAL	8.621	5.852	204	740	361	1.085	261	530	2.670

**Tabla 3: Superficie concedida**

CCAA	Superficie concedida (ha)							
	Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	50	4	20	0	6	2	1	17
ARAGÓN	123	8	12	22	38	0	16	27
ASTURIAS	5	0	4	0	0	0	0	1
BALEARES	67	7	12	1	11	19	0	17
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.695	53	351	213	658	108	321	991
CASTILLA Y LEÓN	964	73	125	47	150	97	116	356
CATALUÑA	281	33	91	18	73	20	3	43
EXTREMADURA	273	15	41	19	36	5	62	95
GALICIA	43	3	11	1	26	0	1	1
MADRID	3	0	0	0	0	0	0	3
MURCIA	62	2	4	16	14	5	8	13
NAVARRA	26	0	9	0	9	0	2	6
PAÍS VASCO	6	2	2	0	2	0	0	0
LA RIOJA	1	0	0	0	0	0	0	1
C. VALENCIANA	151	2	47	12	53	4	0	33
TOTAL	4.750	202	729	349	1.076	260	530	1.604